



**RESOLUCIÓN No. 001852**  
**16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el fin de Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Arroyohondo – Bolívar”.*

**EI SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, la Resolución No. 005500 del 4 de agosto de 2025 por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario, Acta de Posesión No. 01314 del 4 de agosto de 2025, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el objeto va encaminado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de un Punto de Atención de Fiscalía (PAF), el cual tendrá como función a través de su gestor, la orientación, recibir y registrar denuncias, además de redireccionar las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias dirigidas a la FGN, que presenten los usuarios en el municipio Arroyohondo - Bolívar, lugar que no cuenta con sede física de la entidad.
2. Que la Fiscalía General de la Nación, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, traducida en el ejercicio de la acción penal y la extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso, participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.
3. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *“(...) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”*.
5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asesora de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Seccional Bolívar, remitió los correspondientes Estudios Previos, con Visto bueno de la Directora Seccional Bolívar, señalando que: *“(...) el presente convenio va encaminado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de un punto físico denominado Punto de Atención de Fiscalía (PAF), que tiene como objetivo la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos en el municipio de Arroyohondo (Seccional Bolívar), en el cual no hay presencia de la entidad.*



**RESOLUCIÓN No. 001852**  
**16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

*“Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el fin de Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Arroyohondo – Bolívar”.*

*En estos términos se entiende justificada la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Arroyohondo para la implementación del modelo de atención PAF en dicha circunscripción”.*

6. Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, debido a que el cumplimiento del mismo no genera erogación alguna en los presupuestos de las entidades participantes.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Arroyohondo - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Arroyohondo – Departamento Bolívar”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P, el 17 de septiembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS**  
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

Proyectó y Revisó: William Samir Moreno Calderón – Profesional de Gestión II – Gestión Contractual

